



## **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio Meta, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos de ley, el despacho admite la acción de tutela implorada por el señor VICTOR MANUEL FLOREZ FLAUTERO mediante apoderado en contra la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, CORREGIMIENTO 1 LA CUNCIA, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y MAURICIO FLOREZ FLAUTERO.

Por considerar que con el fallo se pueden ver afectados derechos de terceros, se dispone la vinculación al presente trámite constitucional del señor HEBERT FLOREZ FLAUTERO, I.C.B.F., PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En consecuencia, se dispone:

Notificar a las accionadas, personalmente o a través de sus representantes legales, el contenido del presente auto, para que dentro del término de un (1) día, siguiente a la notificación de este auto, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones relacionadas en el escrito de tutela, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerzan su derecho a la defensa.

Adviértase a las accionadas que de no contestar dentro de los términos concedidos, el Juzgado tendrá por ciertos los hechos relatados por el accionante y entrará a decidir de fondo lo que corresponda.

Ténganse como pruebas de la parte actora, las aportadas con el escrito de tutela.

Por Secretaría notifíquese, en la forma más expedita y eficaz a las partes.

El Dr. CARLOS ALBERTO CHAVEZ CLAVIJO, es apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IGNACIO PINTO PEDRAZA**  
El Juez

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
NUMERO: 500014003008-2022-000308-00  
ACCIONANTE: VICTOR MANUEL FLOREZ FLAUTERO  
ACIONADO: ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y OTROS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia